

# Reglamento del Servicio de Ocio

## ARTÍCULO 1.

El reglamento que presentamos regula el Servicio Municipal de Ocio que se ocupa de la Ludoteca Tortolis y las Colonias Abiertas (Udalekuak). Dicho servicio se adjudicará mediante concesión, para una gestión indirecta, con objeto de que se ofrezca a los niños y niñas un servicio de ocio en euskera.

## ARTÍCULO 2.- Objetivos

### Objetivo principal:

El Servicio de Ocio debe tener un carácter educativo, potenciar el equilibrio personal de los jóvenes, reforzar la educación de valores y la creatividad, así como impulsar la iniciativa personal. Se desea alcanzar esos objetivos a través de ejercicios recreativos.

### Objetivos específicos: Los objetivos específicos deben tener en cuenta las siguientes variables:

- Diversidad: A fin de que participen niños con diferente perfil, y se pueda llevar a cabo la integración social.
- Motivación: Se consigue suscitando interés en los niños. En unos casos se ofrecerán actividades novedosas y muy atractivas, y en otros casos se impulsará el aprecio por lo cotidiano.
- Creatividad: Los niños deben huir de las actitudes pasivas y descubrir las aptitudes que tienen por desarrollar.
- Autonomía: Respetar e impulsar la autonomía de los jóvenes, cultivar su espíritu crítico y reflexivo en torno a las actividades. Los jóvenes deben ser responsables y protagonistas.
- Valores: Convivencia, respeto, solidaridad, responsabilidad... impulso de valores positivos.
- Flexibilidad: Respeto por la simple contemplación.
- Relaciones sociales: Organización de grupos de trabajo.
- Modelos: Ofrecer modelos de comportamiento positivos, para que los niños los imiten.
- Uso del euskera: Ofrecer un ambiente lingüístico y cultural euskaldun.
- Aspectos de género: Rehusar las actitudes, el lenguaje y el comportamiento sexistas.
- Conocimiento de lo local: Mejor conocimiento del municipio y transmisión de cultura y costumbres locales.

## ARTÍCULO 3. Requisitos para ser usuario

Los responsables de los niños que se inscriben en el Servicio de Ocio deberán aceptar los siguientes puntos:

- a) Cumplimentar la hoja de inscripción en el plazo estipulado.
- b) Informar a los responsables del servicio cuando el niño o niña necesite alguna atención extraordinaria.
- c) Aceptar la forma de cobro establecida, facilitando el número de la cuenta corriente o libreta del Banco o Caja de Ahorros.

## **ARTÍCULO 4.- Plazos**

El Servicio de Ocio atenderá todo el año. La Ludoteca se abrirá durante 9 meses (curso escolar) y en julio se ofertarán las Colonias Abiertas (Udalekuak).

## **ARTICULO 5. Matrícula**

A fin de organizar de forma conveniente el Servicio de Ocio, se establecerá un plazo de matriculación. Ésta debe llevarse a cabo cuando sea pertinente, es decir, se realizará antes del inicio del servicio de Ludoteca y antes del inicio de las Colonias Abiertas

En ambos servicios se abonará la matrícula completa, aunque los niños se inscriban una vez iniciadas las colonias.

## **ARTICULO 6. Órganos**

Los adjudicatarios deben encargarse del aspecto pedagógico, pero teniendo en cuenta los intereses del Ayuntamiento, por ello, es necesario crear una Comisión de Coordinación del Servicio de Ocio. Dicha comisión la componen:

- Los adjudicatarios (dos miembros)
- El ayuntamiento (dos miembros)

Los cometidos de dicha comisión se desgranar a continuación:

- Aprobar el calendario.
- Aprobar la programación.
- Aprobar el programa de actividades.
- Optimizar el funcionamiento.
- Buscar soluciones a los problemas que se plantean.
- Proponer y aprobar actividades extraordinarias.
- Controlar las asistencias.
- Aprobar el informe de valoración anual.

## **ARTICULO 7.- Hacer cumplir las normas**

El director de este servicio de ocio podrá enviar a casa a los niños que no respeten las normas básicas de comportamiento. Los niños se quedarán sin este servicio por un tiempo determinado o durante todo el año. La Comisión de Coordinación del Servicio de Ocio definirá el periodo en el cual el niño deja de asistir.

## **ARTICULO 8. Usuarios**

Podrán hacer uso de este servicio los niños de con edades comprendidas entre los 3 y 12 años (EI1- EP6). El Pleno podrá aprobar el cambio de la franja de edades, después de haber escuchado la propuesta de la comisión de Coordinación del Servicio de Ocio.

Cuando el Servicio de Ocio advierta que el número de niños inscritos supera las previsiones, y que resulta imposible ofrecer este servicio a todos ellos, llevará esta cuestión a la comisión de Coordinación, y dicha comisión realizará una propuesta al Ayuntamiento, solicitando que se contrate más personal.

En los casos que algún niño requiera una atención especial, la Comisión de Coordinación estudiará el caso y realizará una propuesta al Ayuntamiento. Éste adoptará la decisión pertinente.

## **ARTÍCULO 9.- Horario y calendario del servicio**

La oferta del Servicio de Ocio tiene dos pilares:

El servicio de Ludoteca. Se ofrecerá de lunes a sábado, durante tres horas, de lunes a viernes por las tardes y los sábados por la mañana. En Navidad y Semana Santa se abrirá durante tres horas por la mañana. No obstante, durante las vacaciones no se ofertará dicho servicio los sábados, festivos y puentes. Los días de Navidad que haya parque no se ofrecerá este servicio.

El servicio de Colonias Abiertas: se ofrecerá en julio, durante cinco horas al día.

## **ARTÍCULO 10. Precios**

El ayuntamiento se encargará de concretar la cuantía de las cuotas y tarifas correspondientes a las Colonias Abiertas y al Servicio de Ludoteca. Ya que los precios han sido autorizados en el Pleno, pueden sufrir alteraciones en función de las normas que establece la ley.

## **ARTICULO 11. Educadores**

Un equipo de profesionales se encargará de gestionar la oferta del Servicio de Ocio. La empresa adjudicataria deberá contratar a los educadores o monitores, para poder ofrecer un servicio de calidad.

Cuando se realicen salidas o actividades extraordinarias, el adjudicatario deberá contratar monitores que garanticen también un servicio de calidad.

## **ARTICULO 12. Normas de funcionamiento**

1.Los horarios y las tarifas deberán comunicarse en el momento que se realice la publicidad del Servicio de Ocio. A quienes muestren el carné de socio o impreso de inscripción se les facilitará la hoja informativa sobre las normas de funcionamiento.

2.Deberán revisarse los objetivos y programas del servicio al menos una vez al año. Si se lleva a cabo algún cambio, se debe comunicar al ayuntamiento.

## **ARTICULO 13. Incumplimiento de normas**

Cualquier incumplimiento de las normas puede ser sancionado por el Ayuntamiento dentro del plazo estipulado por la ley.

## **ULTIMA DISPOSICIÓN**

Este reglamento que se aprobó en el Pleno del 24 de junio de 2004, entrará en vigor según lo previsto por la Ley 7/85 en el artículo 70.2 y seguirá vigente hasta que se proponga la modificación o anulación.